

AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2026**

ASISTENTES

**ALCALDESA: ANTONIA
AYUSO GARCIA**

**OSCAR FERNANDEZ
ESTEBAN**

RAQUEL GONZALEZ MUÑOZ

JOSE ANGEL ISLA TORRES

**INMACULADA FERNANDEZ
CAMACHO**

TATIANA MARTIN MUÑOZ

OLGA GALLEGU ROJAS

En el Municipio de VILLAMANRIQUE DE TAJO, a **TREINTA DE ENERO DE 2026**, siendo las 17 HORAS y bajo la Presidencia de la Alcaldesa, ANTONIA AYUSO GARCIA , se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores Concejales y las señoras Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** del Pleno del Ayuntamiento.

Da fe del acto FRANCISCO JOSE FEBLES JAUBERT, Secretario de la Corporación.

Se abrió la sesión por la Alcaldesa Presidenta, y se comenzó con el estudio del orden del día:

**PRIMERO.- BORRADOR ACTA DE
LA SESION DEL 16 DE OCTUBRE
DE 2025**

No habiendo objeciones, se aprobó por unanimidad el acta correspondiente a la sesión del Pleno del 16 DE OCTUBRE DE 2025.

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

SEGUNDO.- APROBACION PRESUPUESTO 2026

La Alcaldesa presenta al Pleno el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio de 2026.

El Concejál José Ángel Isla del Grupo del PSOE explica al Pleno el sentido del voto del Grupo del PSOE, que va a ser el de abstenerse, porque ellos no van a ser responsables de la ejecución de los presupuestos.

Finalmente, y sometido a votación el Proyecto de Presupuestos, el Pleno, por cuatro votos a favor, de los miembros del Grupo del PP, y tres abstenciones, de los miembros del Grupo del PSOE, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto que por la Alcaldía se incoó expediente para la aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

Visto que se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe por la Intervención sobre el control permanente previo de la aprobación del Presupuesto General.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. el Pleno de esta entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó por cuatro votos a favor, de los miembros del Grupo del PP y tres abstenciones, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 2026, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS:

Cap 1ºImpuestos directos.....	368.006,00
Cap 2ºImpuestos indirectos.....	10.000
Cap 3ºTasas y otros ingresos.....	83.531
Cap 4º Transferencias corrientes.....	380.658,00
Cap 5º Ingresos patrimoniales.....	33.019
Cap 7º Transferencias de capital.....	782.218,38

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

TOTAL INGRESOS.....1.657.432,38

GASTOS

Cap 1º Gastos de personal..... 348.791,48

Cap 2º Gastos corrientes en bienes y servicios..... 436.422,52

Cap.4º Transferencias corrientes..... 85.000,00

Cap. 6º Inversiones reales..... 787.218,38

Total GASTOS..... 1.657.432,38

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2026, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- REGLAMENTO DE USO DE LOCALES MUNICIPALES PARA LAS ASOCIACIONES Y GRUPOS LOCALES DE VILLAMANRIQUE DE TAJO

Por la Teniente de Alcalde y Concejala de Cultura, Raquel Gonzalez se explica el contenido del Borrador de reglamento para regular el uso de los locales municipales, borrador que tiene el siguiente contenido:

1.- OBJETO DE ORDENANZA

El Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo pone a disposición de las entidades, asociaciones locales y ciudadanía, espacios y recursos donde puedan desarrollar sus actividades cívicas, sociales, culturales, de ocio, de deporte y otras de interés público, así como favorecer la participación ciudadana en aquellos asuntos de la comunidad que fomenta la difusión de valores y a la convivencia.

2.- EDIFICIOS MUNICIPALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL USO DE LAS ASOCIACIONES Y GRUPOS.

- Centro de Día Concejal Carmelo.

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

- Casa de la Cultura.
- Auditorio El Tajo.
- Disco-playa del Parque Fluvial.
- Paque Fluvial.

3.- ENTIDADES QUE PUEDEN ACOGERSE AL REGLAMENTO.

Podrán acceder a estos edificios municipales las entidades sociales sin ánimo de lucro, las Asociaciones constituidas legalmente al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y grupos locales con proyectos solidarios o de participación ciudadana.

Una entidad ciudadana o asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figure en sus estatutos fundacionales y no desarrolle actividad económica alguna o que el fruto o beneficio de esta actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general, sin reparto de beneficios directos o indirectos entre sus asociados o terceras personas.

Los espacios municipales también podrán ser solicitados por grupos no constituidos como asociación, siempre y cuando desarrollen actividades d interés público (más de tres participantes).

4.- ACTIVIDADES NO PERMITIDAS POR EL REGLAMENTO

Se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

No se podrán realizar actividades que directa o indirectamente conlleve ánimo de lucro para la asociación o grupo.

Queda prohibida la realización de actividades consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

5.- MANTENIMIENTO

Las asociaciones o grupos estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y los de uso común, de los bienes inmuebles y del mobiliario, instalaciones y equipamiento contenido en los mismos. Corresponde a la entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión. Velaran por la limpieza y el orden dentro del local.

Tras cada uso, la asociación o grupo está obligada a realizar las tareas de limpieza necesarias. Deberá comprobarse que la iluminación, calefacción o climatización se encuentran apagadas y verificar la desconexión de aparatos eléctricos y el cierre de los accesos al local.

6.- RESPONSABILIDAD

Cada entidad será responsable de los daños y perjuicios ocasionados en el mobiliario o espacios, asumiendo el coste económico de los mismos y de las reparaciones. Siendo también responsable de los accidentes o daños personales que pudieran sugerir en el local durante el desarrollo de la actividad. En ningún caso el Ayuntamiento se hace responsable de las actividades que se desarrollen en las instalaciones.

7.- ACTIVIDADES CON CUOTA PARA PARTICIPAR

Aquellas entidades que planifiquen actividades en las que haya que abonar una cuota para participar, deben presentar una memoria económica, además de la memoria de actividades.

8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES

Todas las entidades ciudadanas y asociaciones estarán obligadas a cumplir las normas generales de uso. Además:

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

- Suscribir el correspondiente documento la formalización del uso, donde se recogerán las obligaciones de las partes, así como las normas de uso de los espacios.
- Respetar los horarios establecidos en la autorización para cada uso concreto del local.
- Destinar el espacio cedido a finalidades de la entidad.
- Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
- No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas.
- Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
- Custodiar las llaves del espacio y cerrarlo cuando se acabe de usar depositando las llaves según el convenio disponga.
- - No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia producida y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- Devolver al Ayuntamiento, una vez finalizada la actividad, los espacios y bienes objeto de la cesión, en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso normal.
- Permitir en todo momento al Ayuntamiento el seguimiento e inspección en cuanto al cumplimiento de este Reglamento facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y la documentación que sea requerida.

9.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE TAJO

- Conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los espacios.
- Las reparaciones y reposiciones destinados al mantenimiento del edificio cuando sean ocasionadas por el transcurso del tiempo o producto de su uso normal y ordinario.
- Las que deriven de estas Normas Reguladoras de la cesión de uso de los espacios. El Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo podrá ejercer, en cualquier momento, la potestad de inspección.

Ante incumplimientos graves por parte de las entidades, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento de las condiciones de la autorización otorgada.

10.- SOLICITUDES

Las entidades y asociaciones solicitarán por escrito al Ayuntamiento la cesión de los locales o espacios municipales que pretendan:

- Datos del solicitante (asociación, entidad y quien la representa).
- Duración de las actividades a realizar.
- Indicación del edificio, local, así como los días y horarios de utilización.
- Actividades a realizar.
- Número previsible de participantes.
- Declaración responsable de que la entidad y la actividad a desarrollar no tienen ánimo de lucro.
- Datos personales del responsable de la actividad.
- Declaración jurada de que los datos y documentos aportados son ciertos.

La solicitud se presentará en el Registro del Ayuntamiento y se realizará conforme al Modelo del Anexo I que se adjunta en el presente Reglamento, disponible en la web municipal y en la Oficina del Ayuntamiento.

La Concejalía competente estudiará cada solicitud y la admitirá a trámite o, requerirá al interesado para que subsane las deficiencias que presente. Igualmente podrá formular alternativas a la solicitud presentada.

11.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Se perderá el derecho a usar el espacio cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

- Por su finalización de su término inicial.

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

- Por imposición de sanción de extinción.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Cuando sea voluntariamente solicitado por la propia asociación o entidad.
- Por disolución de la asociación.
- En el caso de inactividad del uso del local por la asociación.
- Por la realización de actividades, servicios u otros no contemplados en el documento de formalización o que contravenga el presente Reglamento.
- Por decisión judicial o cualquier causa legal que impida el mantenimiento de los locales.
- Por necesidades suficientemente motivados del uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

La extinción de la autorización de uso por cualquiera de las causas anteriores, no dará derecho a la asociación o al grupo afectado a ningún tipo de indemnización o compensación económica. Previamente a la recepción del local por parte del Ayuntamiento, se realizará inspección por parte de los técnicos municipales, que certificarán si la entidad revierte el bien en las mismas condiciones en las que fue concedido en su momento o si observan deficiencias, averías u otros desperfectos no achacables al desgaste por su uso normal. En este caso, la entidad deberá asumir las reparaciones y correcciones que sean necesarias para restituir el local al estado en el que fue entregado.

12.- INFRACCIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

- Ocupar locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Causar una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o el ejercicio de derechos legítimos de otras personas.
- Impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos, privando o menoscabando el acceso a los mismos a otra u otras personas con derecho a ellos.
- Impedir el uso de los espacios públicos a otras personas con derecho a su utilización.
- No restituir el local o inmueble municipal en las mismas condiciones de limpieza que tenía con anterioridad al otorgamiento de la autorización para su uso.

- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentran en el local.
- Hacer uso inapropiado del local o de su mobiliario, equipo o instalaciones.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los locales utilizados sin autorización de la Concejalía correspondiente.
- No restituir las llaves de acceso a locales de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.
- Cualquier otra infracción contraria al presente Reglamento.

13.- SANCIONES

Las infracciones, en función de su gravedad, podrán ser sancionadas de una o varias de las formas siguientes:

- Pérdida temporal o definitiva del derecho de uso del local que se hubiera concedido.
- Multa económica de hasta 500 €.
- Prohibición de acceder al uso de cualquier otro espacio o local municipal.

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

Tras un amplio debate sobre este borrador, se acordó dejar sobre la mesa este punto para la adopción en su caso en otra posterior sesión, de acuerdo sobre este asunto.

CUARTO.-TOMA DE RAZON DE LA RENUNCIA DE LA CONCEJALA DÑA INMACULADA FERNANDEZ CAMACHO A SU CARGO

Visto que con fecha 7 de enero de 2026 se presentó escrito de renuncia de la siguiente Concejala:

Nombre y Apellidos	INMACULADA FERNANDEZ CAMACHO
Cargo	Concejala
Fecha del hecho causante	7 enero 2026
Grupo Político	Partido Popular
Observaciones	

Visto que, una vez estudiado el escrito que acredita la renuncia se considera necesario iniciar expediente para tomar conocimiento de la misma y designar a nuevo concejal, iniciando expediente de pérdida de la condición de concejal y toma de posesión del concejal sustituto.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, visto que la toma de razón de dicha renuncia le corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en relación con la Instrucción 1/2025, de 30 de enero de 2025, de la Junta Electoral Central, se adopta , por unanimidad de todos los miembros del Pleno, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Tomar conocimiento del escrito de renuncia al cargo de concejala de:

Nombre y Apellidos	N.º de identificación
INMACULADA FERNANDEZ CAMACHO	NIF 51872530 D

SEGUNDO. Remitir certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central, para que expida las credenciales acreditativas de:

Nombre y Apellidos	N.º de identificación
MARIO TARTALO	00824437 W

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

--	--

Candidato siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, *para que pueda tomar posesión de su cargo*

QUINTO.-ACUERDOS SOBRE GESTION DEL BAR UBICADO EN EL HOGAR DE ANCIANOS

Se procedió a estudiar las distintas fórmulas para proceder al alquiler del espacio del abr ubicado en el Hogar de ancianos, propiedad del Ayuntamiento, al objeto de que los usuarios y el público en general, pueda disponer de un local más que se venga a unir a la reducida oferta que en materia de restauración tiene en el momento actual el municipio.

Por parte de la Portavoz del Grupo del PSOE, se señaló la necesidad de que los precios de dicho establecimiento, dado su carácter social.

El Secretario informó de las diferentes modalidades para la cesión o alquiler de dicho recinto, y sobre la necesidad de que haya pública concurrencia a la hora de la adjudicación a una persona o empresa de la explotación del Bar.

Se dejó el asunto sobre la mesa, comprometiéndose el Secretario a la elaboración de un Pliego de cláusulas administrativas que rijan la contratación del arrendamiento de dicho local.

SEXTO.-DACION DE CUENTA DE LOS DECRETOS EMITIDOS DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA DEL PLENO

Se dio cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía , con arreglo al siguiente detalle: desde el Decreto 2025-0225 de fecha 07/10/2025, al Decreto 2025-289 de fecha 30/12/2025, y del Decreto 2026-001 de 8/01/2026 al Decreto 2026-0012 de 14/01/2026.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En este apartado , únicamente intervino la Portavoz del Grupo del PSOE para solicitar la próxima convocatoria de Pleno extraordinario, al objeto de tratar un asunto que considera de interés para el Ayuntamiento y que concretará en su momento.

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 19 horas del día 30 de enero de 2026. De todo lo cual doy fe.